

los de Labradores, con la representación de éstos y requisitos bastantes en derecho, podrán concertar con las fábricas azucareras los contratos de suministros de caña.

En tal caso se expresará así en la comparecencia, figurando como vendedores, y en cuantas estipulaciones se haga referencia expresa a la parte cultivadora contratante.

Designación de fincas :

Artículo segundo.

El modelo de contrato oficial, expresado en el artículo anterior, servirá de referencia y tendrá validez a todos los efectos en la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse entre los sectores afectados, incluso en aquellos casos en que por desidia o abandono de las partes contratantes no se haya establecido por escrito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de enero de 1947 sobre celebración de distintos cursillos durante el presente año.

Ilmo. Sr.: Continuando la labor de enseñanza a profesionales y obreros que viene realizando este Ministerio, y teniendo en cuenta las materias que las necesidades del momento reclaman,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Sección segunda y de conformidad con esa Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

Que, además de los cursillos de inseminación artificial dispuestos por Orden ministerial de este Departamento, de 30 de agosto de 1945, se celebrarán durante el presente año los siguientes:

Uno en Granada, en colaboración con el Instituto Nacional de Parasitología, sobre Parasitosis, para profesionales veterinarios y subvencionando a los que permita el presupuesto vigente.

Otro en León, para Capataces encargados de fincas y subvencionando, asimismo, al mayor número de obreros que el presupuesto permita, orientado a lograr la máxima capacitación de dicho personal en materia ganadera, proveyéndoles de certificado acreditativo.

Otro sobre avicultura, cunicultura y apicultura e industrias lácteas, a celebrar en Madrid, para ganaderos y aficionados a dichas materias.

Y, por último, se faculta a V. I. para que subvencione, en la cuantía que las circunstancias permitan, los cursillos que para ganaderos y profesionales organicen las Estaciones Pecuarias de Ciudad Real, Lugo y Badajoz y el Servicio Provincial de Ganadería de Santander.

Por esa Dirección General y en los momentos oportunos se harán las correspondientes convocatorias.

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que se fija el precio de la caña de azúcar para la campaña azucarera 1947-48.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 12 de enero de 1947, y en su apartado 8.º,

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—Para la campaña azucarera 1947-48 se establecen para la tonelada métrica de caña de azúcar a pie de fábrica los precios siguientes, correspondientes a la aplicación de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1945 a los establecidos para la remolacha azucarera en la campaña aludida.

PRODUCCION TOTAL DE AZUCAR, EN TONELADAS METRICAS	PRECIO DE LA TONELADA METRICA DE CAÑA DE AZUCAR
Hasta 140.000	245,00 pesetas
» 160.000	253,40 »
» 180.000	261,80 »
» 200.000	270,20 »
Más de 200.000	280,00 »

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de febrero de 1947 por la que se crea la condecoración denominada «Medalla al Mérito en el Ahorro».

Ilmo. Sr.: La valoración del ahorro como una virtud individual, que en algunos casos puede alcanzar el relieve de una virtud colectiva o social, suscita la idea de atender en justicia a su recompensa cuando las circunstancias lo demanden.

Esta idea de premiar el esfuerzo, la abnegación, el sacrificio, la constancia que el ahorro representa, ofrece además de su justicia, el simpático aliciente de distinguir netamente las saludables actividades del ahorro, de cualesquiera otras relacionadas con el atesoramiento improductivo o usurario. Lo primero debe estimularse; lo segundo debe combatirse.

Para dar realidad a dicho saludable estímulo, se han creado diversos premios o recompensas. El Instituto Nacional de Previsión creó la «Medalla de la Previsión», que otorga el Consejo de Administración o Patronato de dicho Instituto. La Caja Postal de Ahorros creó la «Medalla del Ahorro Postal» que concede análogamente el Consejo de dicha Institución. Solamente las Cajas de Ahorro Benéficas adscritas al Protectorado del Ministerio de Trabajo carecen de una recompensa de carácter honorífico o moral con que premiar los actos meritorios que muchas veces se producen en el campo del Ahorro por ellas cultivado.

Al objeto de remediar esta deficiencia, la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, por medio de su Comisión Permanente, tomó en consideración esta sugerencia, la ha estudiado con todo detenimiento, y como fruto de este estudio, ha propuesto a este Departamento unas bases para la concesión de la «Medalla del Ahorro».

Idea principal en este estudio es la creación de una «Medalla al Mérito en el Ahorro», que ofrecerá la singularidad de ser de categoría única, pues siendo el ahorro austeridad y sacrificio debe manifestar su recompensa moral del modo más sobrio y sencillo posible. Para medir los altos valores morales no son inexcusables el oro y la plata; el bronce es más sobrio, sin mengua de su permanencia.

La oportunidad de esta propuesta no

puede ser mayor, pues si en todo tiempo se consideró el ahorro como una gran virtud, hoy es creencia firmé de los estudiosos y afirmación rotunda de los directores de la economía de todos los países, que sin el afianzamiento y extensión de la virtud del ahorro será imposible avanzar resueltamente por el camino de la reconstrucción de las economías, perturbadas y esquilmas a causa de la guerra. Por consiguiente, el premiar y estimular la virtud del ahorro es una tarea de indudable trascendencia social.

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes bases para la concesión de la «Medalla al Mérito en el Ahorro»:

1.ª Se crea una condecoración denominada «Medalla al Mérito en el Ahorro», la cual tendrá por objeto premiar:

a) La abnegación, el esfuerzo, el espíritu de sacrificio, la constancia y demás virtudes que el ahorro representa en el individuo.

b) La inteligencia, ejemplaridad evidente o conducta desinteresada en el estudio e investigación técnica de los problemas del ahorro, gobierno y administración de los Organismos encargados de recogerlo, así como también de las obras sociales obtenidas por las Cajas de Ahorro Benéficas; y

c) El desenvolvimiento del ahorro en su doble aspecto económico y social por las Cajas Generales de Ahorro denominadas Populares y Benéficas.

2.ª La «Medalla al Mérito en el Ahorro» será de categoría única en bronce, según el diseño y emblemas que se detallarán en el correspondiente gráfico, cuidando de que figure en el anverso la típica hucha y en el reverso la leyenda «Al Mérito en el Ahorro».

La Medalla irá pendiente de una cinta con listas verticales de color encarnado y verde, símbolos del espíritu de sacrificio y de la esperanza, respectivamente.

3.ª Sin el perjuicio de la categoría única habrá dos clases de «Medalla al Mérito en el Ahorro»:

a) Medalla individual, que se concederá a las personas que reúnan los méritos señalados en el apartado a) y b) de la base primera.

b) Medalla colectiva, que se otorgará a las personas jurídicas colectivas o sociales, tales como Cajas de Ahorro Benéficas, Entidades Protectoras del Ahorro, Escuelas y demás Centros de Enseñanza o Comunidades que se distingan por servicios eminentes prestados a las

Instituciones de Ahorro y a sus obras benéficas.

4.ª La Medalla individual será de forma ovalada y estará dispuesta para ser prendida al pecho por medio de pasador que sujete la cinta de la misma.

La Medalla colectiva, también de forma ovalada, se podrá colocar en la bandera o emblema oficial de la Corporación, sujeta a una corbata tejida con los mismos colores listados que la cinta de la Medalla individual. Su reproducción tipográfica podrá figurar en los membretes de cartas y demás documentos oficiales de la Entidad.

5.ª La «Medalla al Mérito en el Ahorro» de carácter colectivo será concedida, previo informe de la Comisión Permanente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, por Orden del Ministerio de Trabajo.

La Medalla individual será otorgada por la Dirección General de Previsión a propuesta e informe de la Comisión Permanente de la Confederación.

En todos estos casos se formará un expediente en el que se justifiquen los méritos contraídos por la persona o Entidad propuestas para obtener esta condecoración.

El expediente podrá iniciarse por el Ministerio de Trabajo, por la Confederación o a instancia de parte, tramitándose sucesivamente en el Negociado correspondiente de la Confederación y en la Sección de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo.

6.ª Cuando el agraciado con la «Medalla al Mérito en el Ahorro» sea funcionario público o empleado en alguna Empresa particular, la concesión de esta Medalla se le anotará en su expediente individual y se considerará como un mérito en su carrera.

7.ª La concesión de la Medalla se hará constar en un libro registro, que se llevará en la Sección de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo.

A los interesados se les expedirá el correspondiente diploma para su justificación.

8.ª Aparte de la Medalla propiamente dicha, que se usará en actos oficiales o solemnes, los agraciados con esta condecoración podrán usar en la solapa una roseta de los colores citados, de la que penderá una miniatura, siempre en bronce, de la Medalla respectiva.

9.ª La concesión de esta Medalla estará limitada del modo siguiente:

Medallas colectivas: Solamente se podrán conceder a las Cajas de Ahorro dos al año, y a otras Corporaciones o Entidades, incluyendo Escuelas, diez, en el mismo período de tiempo.

Medallas individuales: En término de un año, únicamente se podrán conceder a investigadores, eruditos, gestores o administradores de Cajas de Ahorro, diez; y a imponentes de Cajas de Ahorro o a ahorradores individuales, veinticinco.

10.ª Estas bases serán desarrolladas en un Reglamento, y cualquier modificación que haya de hacerse deberá ser informada por la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Descripción del modelo de la «Medalla al Mérito en el Ahorro»

Esta Medalla, acuñada únicamente en bronce, será de forma ovalada y medirá cinco centímetros de alto por cuatro de ancho y dos milímetros de grueso.

En el anverso ostentará un diseño en relieve, consistente en una hucha junto a un cuerno de la abundancia, y sobre ambos objetos un reloj de arena con alas, emblema del tiempo.

Al pie, esta inscripción: «Ahorro X Tiempo = Abundancia».

En el reverso, las armas de España orladas por la leyenda: «Al mérito en el ahorro» MCMXLVII.

La cinta de seda mostrará en dirección vertical cinco listas encarnadas y cuatro de color verde, alternadas, de cuatro milímetros de ancho cada una, lo que dará un ancho total de la cinta de treinta y seis milímetros. La altura de la cinta, recogida por ambos lados en su borde inferior, será de cinco centímetros.

El pasador destinado a sujetar la cinta por su borde superior, será también de bronce.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Junta de Relaciones Culturales

Convocatoria para otorgar pensiones a Catedráticos y Profesores numerarios para realizar investigaciones y estudios en el extranjero.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Relaciones Culturales, queda abierta la convocatoria para otorgar pensiones en el extranjero, dedicadas a Catedráticos y Profesores numerarios, de acuerdo con las siguientes: